CONTRATO DE COMPRAVENTA

No. CE-2022– 30

Entre los suscritos a saber, de una parte, LUZ DIVIA VILLA HOYOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.924.432 de Cali, quien obra en su condición de representante legal suplente de la CORPORACIÓN CIDEIM, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "CIDEIM", identificada con NIT No. 800092879-2 y SAMMY BESSUDO LION , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.983.074 obrando en su condición de representante legal de AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR S.A.S identificado con NIT No. 860000018-2 y quien para todos los efectos se denominará "EL PROVEEDOR", hemos convenido celebrar el presente contrato CE-2022–30 , el cual es de carácter civil que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las leyes civiles de la República de Colombia, el contrato está acompañado por la orden de servicio interna de CIDEIM.

PRIMERA. OBJETO: EL PROVEEDOR se obliga mediante el presente contrato de compraventa de tiquetes aéreos y reserva de hotel teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

ESPACIO EN BLANCO

CIDEIM
Centro Internacional de Entrenamiento e Investigaciones Médicas

ORDEN DE SERVICIO

FOR01203 - 04

CIDEIM

CORPORACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO E INVESTIGACIONES MÉDICAS -CIDEIM
NIT: 800.092.879-2
Calle 18 No. 122-135 Tel: (602) 555-21-64 Cali-Colombia

PROVEEDOR:	AVIATUR		
VENDEDOR	Marlen Yahaira Molano	NÚMERO DE ORDEN:	3783
DIRECCIÓN:	Cra 100 No 11-169 local 341	FECHA:	11/10/2024
CIUDAD:	Cali	CONDICIONES PAGO:	30 dias
TELÉFONO:	3234760126	ENTREGA SERVICIO:	
FAX:		DEPTO. DE COMPRAS:	YUDY YELA
CORREO:	marlen.molano@aviatur.com		

ITEM	UNIDAD	PRODUCTO	CENCO	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
COMPRA DE TIQUETES AEREOS Y RESERVA DE HOTEL						
1	UND	Compra de tiquetes aereos Ida: 27 de enero 2025 de Pereira a la Habana Cuba y regreso: 31 de enero 2025 Habana cuba a Pereira.	10080209	1	$ 2.662.960	$ 2.662.960
2	UND	Reserva de hotel en la Habana Cuba por 4 noches	10080209	1	$ 1.419.378	$ 1.419.378
					TOTAL	$4.082.338

OBSERVACIÓN: Para cualquier intervención de equipos (Refrigeradores, Neveras, Congeladores, Ultracongeladores e Incubadoras) que almacenen muestras, reactivos y/o insumos se deberá notificar por escrito los riesgos a los que se pueden exponer dicho material por la intervención que se vaya a realizar

SOLICITADO :	Maria Paula Salamanca	APROBACIÓN TECNICA :	
		RUBRO:	PROTECCION,CONOCIMIENTO Y DIVULGACION
ELABORO:	NATALIA HOYOS	APROBÓ :	
		CONTABILIDAD:	

PARÁGRAFO: BIENES Y/O SERVICIOS ADICIONALES A DISCRECIÓN DE EL CONTRATANTE: CIDEIM se reserva el derecho de solicitar a EL PROVEEDOR cotizaciones de bienes y/o servicios adicionales a los previstos en el presente contrato, sin que la mera solicitud o invitación a cotizar se entienda como una oferta mercantil en firme. En caso de que CIDEIM negocie con EL PROVEEDOR un OTROSÍpor bienes o servicios adicionales, este deberá elevarse a escrito y será aceptado por las partes de manera expresa en los términos previstos en la ley, se entenderá adicionado el presente contrato en los términos allí convenidos, y ampliado el plazo hasta la entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción de CIDEIM. La ampliación detodas las pólizas de seguros aplicables correrá por cuenta exclusiva de EL PROVEEDOR.

SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, son obligaciones de EL PROVEEDOR: (a) Cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento en el tiempo convenido con la máxima diligencia y cuidado. (b) Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas por parte de CIDEIM, para esto las partes acuerdan establecer un cronograma de actividades que hagan más fácil la revisión la(s) entrega(s) del (los) bien(es). (c) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, suscribiendo las pólizas que CIDEIM requiera para la legalización del presente contrato si aplica. (d) Guardar confidencialidad en todo lo que llegue a su conocimiento por razón al aquí contratado. (e) Mantenerse afiliado y a sus dependientes, por su cuenta y riesgo, a la seguridad social integral, en los términos de la ley, entendiendo que no es trabajador de CIDEIM. (f) Aportarle a CIDEIM, todos los meses, copia de los pagos a la seguridad social efectuados durante el mes anterior, el no cumplimiento de este requisito no permite el trámite del pago de la factura. (g) Avisar inmediatamente a CIDEIM en caso de cualquier conflicto de interés actual o potencial entre el servicio aquí contratado y los negocios de EL PROVEEDOR con los de otros clientes. PARÁGRAFO: Los bienes y/o servicios serán entregados listos para usar en las instalaciones indicadas por CIDEIM, las cuales declara conocer EL PROVEEDOR. Los bienes y/o servicios se entenderán recibidos por el supervisor del presente contrato cuando se suscriba el acta de entrega y el acta de recibo a satisfacción, para lo cual el proveedor tiene que haber entregado documentación de los suministros, registro de importación, ficha técnica, permiso INVIMA o del ministerio de salud si se requiere. EL PROVEEDOR será responsable por la consecución de los bienes y/o servicios, su transporte, el montaje, las pruebas, la puesta a punto y la entrega. PARÁGRAFO 2. El incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de estas obligaciones se tendrá como incumplimiento grave a sus obligaciones contractuales, facultando a CIDEIM para terminar el presente contrato en forma unilateral y sin lugar al pago de indemnización alguna.

TERCERA - OBLIGACIONES DE CIDEIM: Son obligaciones de CIDEIM las siguientes: (a) Gestionar el pago del valor convenido por la ejecución del contrato. (b) Colaborar para que la prestación del servicio se realice de manera correcta, (c) Ejercer la supervisión del presente contrato. (d) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato o que por ley le correspondan.

CUARTA – PLAZO DEL CONTRATO: Los servicios y/o compras objeto del presente contrato deben entregarse formalmente y a satisfacción a través del acta de entrega, la cual será suscrita una vez se entreguen los documentos relacionados en el parágrafo de la cláusula segunda del presente contrato y se verifique que el servicio o compra se haya prestado a satisfacción. Se entiende que los servicios o compras entregados por el PROVEEDOR pasan a ser propiedad de CIDEIM al momento de

entregarlos formalmente, a través de la firma del acta de entrega e1 acta de recibo a satisfacción por parte de CIDEIM, así este no haya cancelado la totalidad del precio al momento de la entrega.

QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato es de cuatro millones ochenta y dos mil trescientos treinta y ocho pesos ($4.082.338). La moneda de negociación del presente contrato es pesos (COP$) colombianos.

SEXTA - FORMA DE PAGO. Las facturas serán canceladas dentro de los treinta (30) días siguientes a su aprobación por parte supervisor del Proyecto, que para este caso es el MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN. Por la entrega de los bienes, CIDEIM tramitará el pago por el valor estipulado en el contrato una vez el supervisor del presente contrato firme el recibido a satisfacción y EL PROVEEDOR remita la factura de venta. Estos pagos están sujetos a la retención en la fuente de acuerdo con la tarifa fijada por la ley. En caso de que aplique estos pagos será objeto del impuesto Gravamen a Movimientos Financieros, de acuerdo con la tarifa fijada por la ley. El valor del presente contrato no será reajustado sino mediante acuerdo de las partes manifestado por escrito. Las facturas o cuentas de cobro serán canceladas máximo dentro de los treinta (30) días siguientes a su aprobación por parte del supervisor del contrato en CIDEIM, El supervisor en CIDEIM, MARTHA MILENA BAUTISTA remitirá la orden de pago al Supervisor del Proyecto JUAN DE JESÚS REYES, funcionario del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los pagos serán realizados directamente por el Sistema General de Regalías.

Ninguna de las facturas emitidas por EL PROVEEDOR se entenderá aprobada tácitamente. EL PROVEEDOR declara entender y aceptar que las facturas que presente serán sometidas a estudio de CIDEIM, quien las podrá rechazar válidamente si no cumplen con la ley ni con lo aquí pactado, especialmente la inclusión del código CDP 122 del 12 de agosto 2022, como uno de los requisitos más importantes.

Para ser estudiadas, las facturas de EL PROVEEDOR deberán ser enviadas al siguiente correo electrónico facturacion@cideim.org.co, (asegurándose de que el bien haya sido recibido en CIDEIM) antes del 25 de cada mes, CIDEIM se reserva el derecho de formular glosas a las facturas por razones objetivas como por ejemplo facturación a precios distintos del convenido o en cantidades equivocadas, pero dichas glosas deberán proponerse oportunamente y sustentarse razonablemente.

EL PROVEEDOR o su aliado para el manejo de la facturación electrónica, deben incluir como mínimo una dirección de correo electrónico dentro del cuerpo del mensaje con el que nos envían sus facturas electrónicas, para poderles enviar el acuse de recibido de sus facturas que les permita tener

La tranquilidad y el soporte de que fueron recibidas e inicia la gestión interna en CIDEIM. La dirección de correo electrónico que se les solicita es adicional a los demás requisitos establecidos en la Resolución 000030 del 29 de abril de 2019, y en ningún caso representa la aceptación o rechazo de la factura.

El acuse de recibido de la factura deberá llegar en un lapso de 24 horas a la dirección de correo electrónico suministrada por EL PROVEEDOR, en caso de no recibirlo, se entenderá que CIDEIM no recibió la factura electrónica y, para este caso, EL PROVEEDOR deberá reportar la novedad a través de los siguientes correos electrónicos para realizar el seguimiento del caso específico y buscar una solución conjunta: ydyela@cideim.org.co o maortiz@cideim.org.co.

Las facturas que envíen o radiquen y no cuenten con el Acta de entrega diligenciada y firmada con el recibido a satisfacción de los responsables, serán rechazadas y devueltas formalmente.

PARÁGRAFO. Los valores por pagar se cancelarán en la cuenta corriente No. 035053404 del BANCO DE BOGOTA a nombre de AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR SAS identificado con NIT No. 860000018-2, de conformidad con la certificación bancaria allegada por el proveedor.

CIDEIM no garantiza exclusividad a EL PROVEEDOR y por ende podrá contratar la compra de bienes y/o servicios iguales o similares con cualquier tercero en cualquier momento y en forma simultánea con los aquí contratados.

SÉPTIMA - CONDICIONES DE ENTREGA. EL PROVEEDOR deberá entregar los suministros, cumpliendo las siguientes condiciones:

DATOS PARA LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS

Responsable de recibir: MIGUEL ANGEL ARIAS MATURANA (PASAJERO)

PARÁGRAFO. REQUERIMIENTOS PARA LOS CASOS DONDE SE ESTÉ COMPRANDO MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUYENDO LA INSTALACIÓN AL INTERIOR DE CIDEIM.
Para poder iniciar sus actividades EL PROVEEDOR deberá enviar un correo electrónico con 8 días hábiles (lunes a viernes en cualquier horario) de anticipación, a las personas responsables del Ingreso, con el listado de las personas que van a realizar actividades al interior de CIDEIM, acompañado de las planillas de pago de seguridad social (EPS, ARL y AFP) de cada una de ellas. La persona

responsable del ingreso es: Maira Ortiz correo maortiz@cideim.org.co.

Al interior de CIDEIM y en todos los trabajos acordados y contratados, los Proveedores y Contratistas deben ser estrictos en el cumplimiento de la legislación vigente en Colombia sobre seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la norma de trabajo en alturas.

Los Proveedores y Contratistas son empleadores con autonomía e independencia y como tales son los primeros responsables en velar por el cumplimiento de estos parámetros de seguridad. No obstante, en caso de que, a criterio de CIDEIM, alguno de los trabajadores del Proveedor o Contratista incurra en cualquier acción insegura o peligrosa para sí mismo u otros, se procederá con la suspensión inmediata de la actividad y nuestra relación comercial será revisada a la luz de los hechos. Los Guardas de Seguridad de la empresa contratada por CIDEIM están debidamente autorizados para verificar el cumplimiento en los sitios de trabajo y podrán ordenar la suspensión inmediata de las actividades cuando éstas representen un riesgo para cualquier miembro de la organización.

OCTAVA– APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la suma estipulada en el presente contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal código CDP 122 del 12 de agosto 2022, expedido por el SPGR. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente Registro Presupuestal. PARÁGRAFO – Los recursos que respaldan la disponibilidad presupuestal corresponden al Sistema General de Regalías.

NOVENA- RESPONSABILIDAD. El PROVEEDOR es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a CIDEIM en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

DÉCIMA – CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato facultará a CIDEIM para exigir de EL PROVEEDOR que no cumplió o no se allanó a cumplir las obligaciones a su cargo, el pago de la suma equivalente al CINCUENTA (50%) del valor total del contrato, suma que será exigible inmediatamente, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora. En los términos del Artículo 1600 del código Civil, la parte cumplida tendrá derecho a pedir el pago de la pena y la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse a EL PROVEEDOR el cobro de los perjuicios que pudiesen ocasionarse como consecuencia del incumplimiento.

DÉCIMO PRIMERA - CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por EL PROVEEDOR sin previa autorización de CIDEIM. Adicionalmente EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir a cualquier título las facturas y/o cuentas de cobro a cargo de CIDEIM, mediante factoring o figuras similares, de tal suerte que CIDEIM resulte deudor de personas naturales o jurídicas distintas de EL PROVEEDOR. Las Partes no podrán Ceder total o parcialmente el Contrato a Persona alguna sin previa autorización expresa y escrita de la otra Parte. Ninguna de las Partes podrá ceder el presente Contrato a Personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o que se encuentren relacionadas con dichas actividades. Autorizada y efectuada la cesión, el cesionario deberán cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

DÉCIMO SEGUNDA - NO REPRESENTACION: EL PROVEEDOR no está autorizado para obligar a CIDEIM o contratar en nombre y por cuenta de CIDEIM, toda vez que no es su agente, representante o mandatario. CIDEIM no responderá frente a terceros por las obligaciones asumidas directamente por EL PROVEEDOR**.**

DÉCIMO TERCERA - SUPERVISIÓN: CIDEIM supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de MARTHA MILENA BAUTISTA en calidad de coordinador o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que CIDEIM podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte de la REPRESENTANTE LEGAL DE CIDEIM, Nancy Gore Saravia. PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que el presente contrato se suscribe para el desarrollo del proyecto del Sistema General de Regalías denominado ADECUACIÓN CULTURAL DE LAS INTERVENCIONES EN SALUD PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS (LEISHMANIASIS MALARIA TUBERCULOSIS) PARA LA POBLACIÓN RURAL DISPERSA (INDÍGENA AFRO Y MESTIZA) DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO RISARALDA, BPIN 2021000100291, supervisión será ejercida en los términos en los que se indica en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD: EL PROVEEDOR se obliga a no divulgar la información confidencial de que llegue a su conocimiento por razón del servicio contratado en un término 365 días a partir de la firma del contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a EL

PROVEEDOR en las sanciones legales correspondientes, sin perjuicio de la terminación de este contrato. EL PROVEEDOR igualmente se obliga a responder por cualquier falta de sus dependientes y/o contratistas.

DÉCIMO QUINTA- NO RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral entre las partes por tratarse de un Contrato Civil de Prestación de Servicios Profesionales y porque EL PROVEEDOR reconoce ser de aquellas personas quienes habitualmente prestan sus servicios profesionales remunerados, en ejercicio de un oficio legítimo, sin subordinación o dependencia laboral, sino con autonomía profesional, técnica, directiva y utilizando sus propios medios. EL PROVEEDOR declara que entiende y acepta que como no sostendrá una relación laboral de hecho ni de derecho con CIDEIM, no tendrá derecho al reconocimiento de ninguno de los pagos que las leyes laborales tienen previstas para quienes ostentan la calidad de "trabajadores", incluyendo, pero sin limitarse al pago de prestaciones sociales y afiliaciones al régimen de seguridad social.

DÉCIMO SEXTA - PERSONAL DE EL PROVEEDOR: Si EL PROVEEDOR llegare a requerir la asistencia de una o más personas para prestar sus servicios a CIDEIM, serán a su exclusivo cargo el pago de salarios yprestaciones sociales de dicho personal, situación que se obliga a informar a cada trabajador que utilice desde el primer momento. EL PROVEEDOR se obliga a mantener afiliados a la seguridad social integral a todos los empleados y mano de obra que utilice en el desarrollo de su actividad en lo relativo al presente contrato. EL PROVEEDOR mantendrá totalmente liberado e indemne a CIDEIM de las obligaciones de carácter laboral que directamente adquiere con su propio personal dado que CIDEIM no tiene relación alguna con esos trabajadores.

DECIMA SEPTIMA– MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato deberá ser fruto del mutuo acuerdo de las partes manifestado expresamente y por escrito, o de lo contrario carecerá de validez.

DECIMA OCTAVA - CONTRATO INTEGRAL: Este contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier contrato anterior que puedan haber suscrito las partes con objeto igual o similar. También reemplaza y deja sin efecto cualquier oferta mercantil, propuesta, cotización o cualquier otro documento que entre las mismas partes se hayan dirigido.

DECIMA NOVENA - LEY APLICABLE Y ARBITRAMENTO: Este contrato se rige por las normas de derecho civil y comercial de la República de Colombia. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Cali, que se sujetará a lo dispuesto en las leyes Civiles y

Comerciales de la República de Colombia, de acuerdo con las siguientes reglas: (A) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio de Cali y deberá estar domiciliado en esta ciudad y ser ciudadano colombiano y en ejercicio de sus derechos civiles. (B) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali. (C) El fallo del Tribunal será dictado en derecho. (D) El Tribunal funcionará en Cali en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio.

VIGECIMA - DERECHOS PATRIMONIALES Y MORALES. Los derechos patrimoniales de todo documento, bien y obra del objeto del presente contrato serán de propiedad exclusiva y perpetua de CIDEIM. Los derechos morales serán por naturaleza propiedad de EL PROVEEDOR, quien no podrá ejercer tales derechos morales en detrimento de CIDEIM por ningún motivo.

VIGESIMA PRIMERA– DECLARACIONES DE LAS PARTES. EL PROVEEDOR hace las siguientes declaraciones: A. EL PROVEEDOR declara y reconoce con la suscripción de este contrato o su ejecución, que tiene implementado un sistema de autogestión para la administración del riesgo de lavado de activos (LA) y financiación al terrorismo (FT), por lo que reconoce que cualquier vinculación suya con dichas actividades podrá generar cuantiosos perjuicios para CIDEIM que podrían no ser remediables. Al ejecutar este contrato, EL PROVEEDOR declara entender y aceptar la política SARLAFT de CIDEIM. En consecuencia, EL PROVEEDOR asume toda responsabilidad y mantendrá indemne a CIDEIM por los daños o perjuicios que le pueda causar en el evento en que por su culpa CIDEIM resulte vinculado con dichas actividades, garantizando que la información suministrada a CIDEIM para efectos de este contrato es veraz, exacta y actual. B. Las Partes declaran de manera juramentada que sus ingresos no provienen de actividades ilícitas y no se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales. CIDEIM podrá terminar de manera unilateral e inmediata este contrato en caso de que EL PROVEEDOR, sus accionistas o cualquiera de sus administradores o representantes legales llegaren, conjunta o separadamente a ser: (i) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas, así como cualquier otra lista pública relacionada con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos en cualquier jurisdicción, o (iii)Cuando CIDEIM halle falsedades en la documentación e información aportada por EL PROVEEDOR para la celebración y/o ejecución del presente contrato. En ese sentido, EL PROVEEDOR autoriza irrevocablemente a CIDEIM para que consulte tal información en dichas listas y/o listas similares, y

para que realice las confirmaciones y verificaciones que resulten necesarias, pudiendo conservar dicha información de manera indefinida. En caso de terminación unilateral del contrato por parte de

CIDEIM, en los eventos antes descritos, EL PROVEEDOR no tendrá derecho a reconocimiento económico alguno por concepto de indemnizaciones, penalidades, multas, etc. Por su parte CIDEIM podrá cobrar los perjuicios que demuestre y podrá iniciar las acciones legales que correspondan. PARÁGRAFO: Toda la información obtenida con ocasión del otorgamiento, ejecución o terminación de este contrato podrá ser suministrada por CIDEIM a las entidades de control que correspondan sin sujeción a los acuerdos de confidencialidad a los que hayan llegado las partes. C. EL PROVEEDOR declara que ninguno de los funcionarios directamente involucrados con este Contrato o su negociación ha ofrecido, prometido o dado comisión, privilegio o dádiva alguna a los funcionarios de CIDEIM; asimismo, acepta que toda falta debidamente comprobada de los funcionarios en torno a la transparencia de la oferta con motivo de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumplimiento grave al mismo, quedando CIDEIM facultado para terminarlo de manera unilateral e inmediata sin previo aviso ni lugar a indemnización de perjuicios, penalidades, multas o sanciones a favor de EL PROVEEDOR.

VIGÉSIMA SEGUNDA- DATOS PERSONALES. Con la firma del presente documento, EL PROVEEDOR, declara que tiene conocimiento y ha adoptado las medidas necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y demás disposiciones concordantes o complementarias, que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan. Así mismo, EL PROVEEDOR, se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregadas en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados. LAS PARTES entienden y aceptan que se encuentran autorizados para hacer uso de las bases de datos personales que le sean entregadas para el cumplimiento del objeto del contrato, solo para la finalidad autorizada por el titular de los datos personales y son conscientes de que la inobservancia de lo aquí indicado, se considerará como un incumplimiento grave a las obligaciones contractuales, y dará lugar a la terminación inmediata del presente contrato, y a la indemnización por los perjuicios que fueren causados. Así mismo, EL PROVEEDOR, se obliga a mantener indemne a CIDEIM, frente a cualquier reclamación, demanda, investigación y/o perjuicios, que ésta pudiere sufrir como consecuencia de su incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas en las disposiciones que regulan las bases de datos personales en Colombia.

Para constancia se firma el presente contrato en Cali, a los 16 días del mes de octubre 2024, en dos ejemplares de igual tenor y valor.



Luz Divia Villa Hoyos.
Representante Legal Suplente
CIDEIM



SAMMY BESUDO LION
Representante legal
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMOS AVIATUR SAS